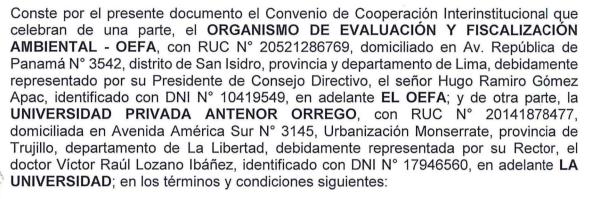




#### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO







#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Lev N° 30220 Lev Universitaria.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011.
- Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2013-OEFA/CD que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.
- Estatutos de la Universidad Privada Antenor Orrego.



2.1 El OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.



Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización









ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

2.2 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social.

Los principales fines de LA UNIVERSIDAD son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

- 2.3. Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Privada Antenor Orrego de fecha 14 de junio del 2013 y Adenda N° 1 de fecha 18 de julio del 2013.
- 2.4 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la RUCEFA.

# CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.













## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:



- 5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:
- Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que participen en la RUCEFA.



- Brindar el apoyo necesario a LA UNIVERSIDAD para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- Entregar a LA UNIVERSIDAD cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD que hayan participado en la RUCEFA.



- Asumir con recursos propios, de acuerdo a su presupuesto, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.
  - Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.



LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar lo siguiente:



Organizar y difundir conjuntamente las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.

Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.



- Designar un coordinador responsable de gestionar las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realice **LA UNIVERSIDAD**.
- Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados.







 Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.



 Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la RUCEFA.

### CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO



- 6.1 Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.
- 6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES** designarán al Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada institución.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES.** 

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA



El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual actuará dicha renovación de manera automática, el día calendario posterior siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.









## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Trujillo, a los 27 días del mes de ....febrero...del 2015.



HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

VÍCTOR RAÚL LOZANO IBAÑE

Universidad Privada Antenor Orrego